

Sincelejo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00124-00¹.

Demandante: Salín del Cristo Pérez Román.

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento de Sucre.

Asunto: Se admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de sanción moratoria a favor de docente por pago tardío de cesantías parciales (Ley 244 de 1995 y 1071 de 2006).

Por reunir los requisitos legales² (art. 171 Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda.

2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso

¹ El expediente está integrado por todas las actuaciones que están con este radicado en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

² Artículos 104-4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. d), 166 de la Ley 1437 de 2011, y artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconoce como apoderada judicial del demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta, portadora de la tarjeta profesional No.223.593 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura³.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd17473438ffe3aee0a2ba6d0a6cbbdb21bee4d6c55ac02b4b888e2e4ea08
8f3**

Documento generado en 16/09/2021 02:45:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Dicha Abogada se encuentra registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 7 de septiembre de 2021, a través de los siguientes links: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Sanciones.aspx>